



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Sustanciación No. 02.10.20.115-270-30-129  
Radicación No. 631304003001-2021-00236-00

Pese a que la apoderada judicial de la demandante procedió a remitir la citación para diligencia de notificación personal a los demandados para luego remitir la notificación por aviso y a que la señora Ana Beatriz Guevara Forero concurrió al juzgado a notificarse personalmente, es claro que el acto procesal notificado fue el auto del 27 de agosto de 2021 mediante el cual se admitió la demanda inicial, pero se ha omitido notificar el auto del 8 de octubre del mismo año a través del cual se aceptó la reforma de la demanda, providencia que debe ser notificada personalmente a los demandados, de manera que pueda integrarse válidamente el litigio.

Por lo expuesto, con el fin de impulsar adecuadamente el proceso y precavido irregularidades a su interior, se **REQUIERE** a la apoderada para que proceda con la notificación personal del auto que admitió la reforma de la demanda.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Hernan Carvajal Gallego  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1336a1303b123f68ae166695a87fcb0ffd02e3334b524ebed8223673fd002fd**

Documento generado en 28/02/2023 11:52:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>